



## COMUNICADO DE PRENSA n.º 50/26

Luxemburgo, 14 de abril de 2026

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-590/23 | Pelham (Concepto de «pastiche»)

### **El Tribunal de Justicia especifica el alcance de la excepción del «pastiche» en el contexto del «muestreo musical» (*sampling*)**

*La finalidad de esta excepción es garantizar un justo equilibrio entre la protección de los derechos de autor y la de la libertad de las artes*

En el marco del largo litigio relativo a la reproducción de una muestra (*sample*) de un título musical del grupo alemán Kraftwerk, el Tribunal de Justicia especifica el alcance de la excepción del «pastiche», que permite usar elementos de una obra protegidos por derechos de autor sin la autorización previa de los titulares de derechos.

El Tribunal de Justicia señala, entre otras cosas, que esta excepción engloba creaciones que evoquen una o varias obras existentes, si bien diferenciándose de ellas de modo perceptible, y que usen algunos de los elementos característicos de estas protegidos por derechos de autor, también a través del «muestreo» (*sampling*), con el fin de entablar con dichas obras un diálogo artístico o creativo que sea reconocible como tal. Este diálogo puede adoptar distintas formas, como, en particular, una imitación abierta del estilo de las obras, un homenaje a estas o una confrontación humorística o crítica con ellas.

El grupo musical alemán Kraftwerk publicó en 1977 un fonograma en el que figuraba el título musical *Metall auf Metall*.

Los dos fundadores de este grupo interpusieron un recurso ante los órganos jurisdiccionales alemanes contra los dos compositores del título musical *Nur mir* y contra el productor de los fonogramas en los que aparecía dicho título en 1997 (y de nuevo en 2004), Pelham GmbH. Aquellos <sup>1</sup> alegan que estos vulneraron, en particular, el derecho afín a los derechos de autor del que son titulares en calidad de productores de fonogramas, <sup>2</sup> al haber copiado, en formato electrónico, una muestra (*sample*) de aproximadamente dos segundos de una secuencia rítmica del título *Metall auf Metall* y haberla insertado, mediante sucesivas repeticiones, en el título *Nur mir*.

En este litigio, que ya dura más de 20 años, <sup>3</sup> queda por resolver si ese muestreo es lícito como uso a efectos de «pastiche» desde el 7 de junio de 2021. En esa fecha entró en vigor en Alemania una excepción a los derechos de autor y a los derechos del productor de fonogramas que permite la reproducción, la distribución y la comunicación al público de una obra publicada a efectos de caricatura, parodia o pastiche.

Habida cuenta de que esta excepción tiene su origen en el Derecho de la Unión, <sup>4</sup> el Tribunal Supremo de lo Civil y Penal alemán solicitó al Tribunal de Justicia que especificara el alcance del concepto de «pastiche».

El Tribunal de Justicia responde que la excepción del «pastiche» <sup>5</sup> engloba creaciones que evoquen una o varias obras existentes, si bien diferenciándose de modo perceptible de ellas, y que usen algunos de los elementos característicos de estas protegidos por derechos de autor, también a través del «muestreo» (*sampling*), con el fin de entablar con dichas obras un diálogo artístico o creativo que sea reconocible como tal. <sup>6</sup>Por lo tanto, el concepto de «pastiche» no puede englobar imitaciones encubiertas de prestaciones protegidas ni plagios. Este diálogo puede adoptar distintas formas, como, en particular, una imitación abierta del estilo de las obras, un homenaje a estas o una confrontación humorística o

crítica con ellas.

Para poder determinar si un uso se realiza «a efectos de» pastiche, basta con que el carácter de «pastiche» sea reconocible para las personas que conozcan la obra existente de la que se hayan tomado prestados elementos. Por consiguiente, no es necesario constatar que el usuario tenía la intención de utilizar la obra a tal efecto.

El Tribunal de Justicia observa que esta interpretación de la excepción del «pastiche» garantiza tanto un justo equilibrio entre la protección de la libertad de las artes y la de los derechos de autor como la seguridad jurídica.

Corresponderá al Tribunal Supremo de lo Civil y Penal alemán resolver el litigio pendiente ante él teniendo en cuenta las respuestas del Tribunal de Justicia. En su resolución de remisión, dicho órgano jurisdiccional señaló que, según las apreciaciones efectuadas en la instancia anterior,<sup>7</sup> el título musical *Nur mir* lleva a cabo una confrontación artística con la secuencia rítmica del título musical *Metall auf Metall* reproducida, en un género musical diferente y, pese a la reducción del tempo y al desfase rítmico, hace referencia al original de forma reconocible.

**RECUERDE:** La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



<sup>1</sup> Dado que uno de ellos falleció en 2020, su heredero es parte en el litigio desde entonces.

<sup>2</sup> En los que figura el título *Metall auf Metall*.

<sup>3</sup> En respuesta a una remisión anterior del Tribunal Supremo de lo Civil y Penal alemán en el marco del mismo litigio, el Tribunal de Justicia ya precisó que el *sampling* puede constituir una vulneración de los derechos del productor de un fonograma cuando se haga sin el consentimiento de este. Sin embargo, el uso de una muestra sonora extraída de un fonograma de forma modificada y que no resulte reconocible al escucharla no supone una vulneración de esos derechos, incluso a falta de dicho consentimiento (véase la sentencia de 29 de julio de 2019, Pelham y otros, [C-476/17](#); véase asimismo el comunicado de prensa [n.º 98/19](#)).

<sup>4</sup> [Directiva 2001/29/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información. Esta Directiva faculta a los Estados miembros a establecer excepciones o limitaciones a los derechos exclusivos de reproducción y de comunicación al público, entre otras cosas, cuando se trate de un uso a efectos de caricatura, parodia o pastiche.

<sup>5</sup> Establecida en el artículo 5, apartado 3, letra k), de la citada Directiva. El Tribunal de Justicia aclara, en este contexto, que dicha excepción no constituye un supuesto residual (*Auffangtatbestand*) que englobe cualquier forma de uso creativo de material protegido por derechos de autor.

<sup>6</sup> Por lo tanto, el concepto de «pastiche» no puede englobar imitaciones encubiertas de prestaciones protegidas ni plagios.

<sup>7</sup> Ante el Tribunal Superior Regional de lo Civil y Penal de Hamburgo.